

La Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa Sanciona con fuerza de Ley:

Artículo 1°.- Reemplázase el artículo 59° de la Norma Jurídica de Facto N° 952 (Código Procesal Contencioso Adminis-trativo), por el siguiente:

"ARTICULO 59°.- La autoridad administrativa vencida en jui-cio gozará de sesenta días, computados desde "la notificación de la sentencia condenatoria, para dar cum-"plimiento a las obligaciones en ella impuestas.-

"Las obligaciones de dar sumas de dinero podrán ser cumpli-"mentadas por la Administración, sin intereses ni cargos por "mora, dentro de los trescientos sesenta y cinco días corri-"dos a partir de la fecha que indica el parrafo anterior. --"Las sumas a pagarse serán actualizadas por desvalorización-"monetaria conforme a las pautas que establezca la sentencia "a cumplirse.-

"Si alguna de las partes interpusiere recurso extraordinario "para ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, los -"plazos previstos en los dos párrafos anteriores se computa-"ran a partir de la fecha en que se notifique a la Adminis--"tración la sentencia dictada al respecto por la Corte" .-

Artículo 2°.- El nuevo texto ordenado por el artículo anterior se aplicará a procesos en trámite a la fecha de publicación de la presente ley, cualquiera fuere su estado, excepto en los que se hubiere iniciado el trámite de ejecución de sentencia.

Artículo 3° .- Comuníquese al Poder Ejecutivo .-

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los veintiun días del mes de julio de mil novecientos ochenta y ocho .-

REGISTRADA

TÁGO GIULIANO

C.E

República Argentina

Poder Ejeculivo de la Provincia de La Pampa

Expte: 5.711/88.-

SANTA ROSA, -8 AGO 1988

POR TANTO:

Téngase por LEY de la Provincia. Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuniquese, publiquese y archivese.

fhr.-

D. NESTOR AHUAD

ANTONIO VICENTE

- 3 AGO 1988

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION:

Registrada la presente LEY bajo el número MIL SETENTA Y NUEVE (1.079).-



MARIA TEREST HORE